

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE ACUERDO MARCO, DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DURANTE 2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente Acuerdo Marco es establecer las condiciones generales para la contratación de espacios e inserción de anuncios y otros productos de comunicación en medios de comunicación legalmente constituidos (entre otros, prensa escrita editada en Navarra o con edición para la Comunidad Foral, prensa digital, radio o televisión), así como otros soportes publicitarios de consumo masivo dirigidos a la ciudadanía (salas comerciales de cine, marquesinas de autobuses y otros elementos de transporte público). Esta contratación se realizará de manera centralizada para toda la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

En la cláusula 2ª de este Acuerdo Marco se relacionan, organizados por lotes, los medios de comunicación y soportes publicitarios con los que existe previsión de contratar, de acuerdo a las directrices de gestión publicitaria del Gobierno de Navarra; y para los que se solicita oferta (expresada en porcentaje de descuento sobre la tarifa oficial aprobada por cada medio de comunicación o soporte para cada ejercicio de vigencia del Acuerdo Marco).

No son objeto de este Acuerdo Marco:

- la contratación de anuncios oficiales o de avisos con los diarios editados en Navarra.
- la contratación de campañas publicitarias que prevean soportes y medios de comunicación distintos a los lotes establecidos en este Acuerdo Marco.
- la contratación de la creatividad de los encargos publicitarios (concepción y diseño de campañas, así como elaboración de originales y materiales publicitarios).

Visto el objeto del contrato, así como las prestaciones del mismo, el Código CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos), de conformidad con el Anexo II. A de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el Reglamento 213/2008 por el que se modificó el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos, es:

*79341200-8 "Servicios de Gestión Publicitaria"

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, siendo calificado como Acuerdo Marco de servicios, conforme a lo establecido en los artículos 30, 82 y 83 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

2. LOTES

- Lote 1, prensa diaria de mayor audiencia editada en Navarra: "Diario de Navarra" y digital "diariodenavarra.es".
- Lote 2, otra prensa diaria editada en Navarra: "Diario de Noticias" y digital "noticiasdenavarra.com".
- Lote 3, prensa diaria no editada en Navarra pero con edición diaria para Navarra.
- Lote 4, prensa nativa digital editada en Navarra
- Lote 5, prensa económica editada en Navarra.
- Lote 6, radio generalista con licencia para Navarra de mayor audiencia: cadena "Ser".
- Lote 7, segunda radio generalista con licencia para Navarra en número de oyentes: cadena "Cope".
- Lote 8, tercera radio generalista con licencia para Navarra en número de oyentes: cadena "Onda Cero".
- Lote 9, otras radios generalistas con licencia para Navarra
- Lote 10, radios musicales con licencia para Navarra.
- Lote 11, televisión con licencia de TDT autonómica para Navarra: "Navarra TV".
- Lote 12, televisiones con licencia de TDT local para Navarra.
- Lote 13, marquesinas y mupis de los transportes públicos de la Comarca de Pamplona / Iruña, de Tudela y de Estella - Lizarra: porcentaje de descuento sobre las tarifas de los gestores de los citados soportes.
- Lote 14, espacios publicitarios de los autobuses que prestan servicio en el transporte público de la Comarca de Pamplona / Iruña: porcentaje de descuento sobre las tarifas del gestor del citado soporte.
- Lote 15, salas comerciales de cine de Navarra: porcentaje de descuento sobre las tarifas de los gestores de los citados soportes.

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación es el Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales del Gobierno de Navarra y la unidad gestora del Acuerdo Marco es la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales del Servicio de Comunicación – Oficina de la Portavocía del Gobierno.

2. FINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Los contratos que se adjudiquen al amparo del presente Acuerdo Marco promovidos desde la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales se financiarán con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de Navarra para 2021 correlativa a la 060001/06120/2262/921500, denominada "Publicidad Institucional", del Presupuesto de 2020, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En el caso de encargos publicitarios que se realicen a iniciativa de otras unidades del Gobierno de Navarra los gastos se abonarán desde las partidas presupuestarias correspondientes. Si el gasto es superior a 15.000, IVA excluido, las unidades promotoras deberán previamente poner a disposición de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales las cuantías precisas para financiar esas inversiones publicitarias.

3. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado del contrato asciende a 5.900.000 euros, IVA excluido, según la siguiente distribución:

- o Año 2021: 1.400.000 euros, IVA excluido.
- o Años 2022, 2023 y 2024: 1.500.000 euros, IVA excluido, por cada anualidad.

Las cifras reseñadas son estimativas, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del Gobierno de Navarra. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos encargados y efectivamente realizados por el adjudicatario.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá estar en posesión de la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendida como la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico financiero.

En el presente contrato dicha acreditación se realizará antes de la adjudicación, mediante una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa superior a 500.000 euros, IVA excluido, en el total de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019). Si por una razón justificada el licitador no se encontrase en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de requisitos materiales de fondo.

No tendrán obligación de acreditar esta solvencia las empresas que ya han sido seleccionadas en el vigente Acuerdo Marco, que data de 2017 y ha sido prorrogado por anualidades hasta este ejercicio, siempre y que no hayan desistido del Acuerdo Marco o hayan sido apartados de él por los motivos previstos en los pliegos correspondientes.

5. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá estar en posesión de la solvencia técnica, entendiendo por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato.

La solvencia se acreditará antes de la adjudicación, mediante el siguiente medio: relación de los principales servicios efectuadas durante los tres últimos años **(2017, 2018 y 2019)** en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado. Para entender que existe solvencia técnica se deberá acreditar haber

realizado en uno de los citados años al menos un contrato de cuantía anual superior a 50.000 euros, IVA excluido, que tenga por objeto asistencias técnicas en materia de publicidad en medios de comunicación a instituciones públicas o entidades privadas.

No tendrán obligación de acreditar esta solvencia las empresas que ya han sido seleccionadas en el vigente Acuerdo Marco, que data de 2017 y ha sido prorrogado por anualidades hasta este ejercicio, siempre y que no hayan desistido del Acuerdo Marco o hayan sido apartados de él por los motivos previstos en los pliegos correspondientes

6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

El plazo de duración de este Acuerdo Marco se iniciará una vez que entre en vigor la Resolución por la que se aprueba la selección de empresas y finalizará el día 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse por tres años adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2024.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de selección: Abierto superior al umbral comunitario.
- c) Criterio de adjudicación: la oferta más ventajosa.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para participar en la licitación de este Acuerdo Marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada y no se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Asimismo, deberán acreditar que en su objeto social tengan prevista la gestión publicitaria o trabajos relacionados con la publicidad. Estos requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La Administración podrá seleccionar para este Acuerdo Marco licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Los licitadores que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

En todo caso han de ser personas naturales o jurídicas. Éstas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten

debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11. GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN

No se exige.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1. Lugar y plazo

Las empresas que deseen participar en el presente procedimiento de selección presentarán sus ofertas conforme al artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los/las interesados/as, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación se fijará en el anuncio de contratación: será de 30 días contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. La convocatoria del procedimiento de adjudicación se anunciará también en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La presentación de las proposiciones supone por parte de las licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

12.2. Forma.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

Sobre A - "Documentación administrativa"

- a) Declaración responsable conforme al formulario del "documento europeo único de contratación" (**DEUC**), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el Anexo I de las presentes Condiciones Particulares.
- b) Dirección electrónica para la realización de las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública. En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de

Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se presentará una única dirección electrónica.

- c) En el supuesto de que se presenten **proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente**, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario), y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

d) En el supuesto de **empresas extranjeras**, declaración de que se somete a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Sobre B– “Proposición de criterios cuantificables mediante fórmulas”

En este sobre se incluirá:

A) Oferta económica.

La proposición se ajustará al modelo establecido en el Anexo II del presente condicionado y deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica se expresará en un único porcentaje de descuento sobre la tarifa o tarifas oficiales del soporte o soportes publicitarios comprendidos en cada lote. No se admitirán decimales en las cifras de porcentaje de descuento (si tal circunstancia ocurriera, sólo se tendrán en cuenta para la selección de la mejor oferta los números enteros del porcentaje de descuento ofertado).

En aquellos lotes que agrupen a más de un medio de comunicación o soporte publicitario, el porcentaje de descuento ofertado será de aplicación a todos los medios de comunicación o soportes comprendidos en ese lote. Serán eliminadas del procedimiento de selección de cada lote las ofertas que presenten descuentos distintos para los soportes publicitarios comprendidos en un mismo lote.

Los licitadores podrán presentar oferta para uno, varios o todos los lotes establecidos.

B) Criterios sociales.

La propuesta se ajustará al modelo establecido en el Anexo II.

Para valorar el apartado de "Conciliación de la vida laboral, familiar y personal" se incluirá en este sobre nº2 el acuerdo vigente entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores en donde se recojan mejoras en materia de conciliación laboral respecto de lo previsto en el último convenio que resulte de aplicación, tales como flexibilidad de horario, vacaciones, licencias y permisos, etc., y acreditación de su comunicación al personal.

13. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas.

14. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Para este Acuerdo Marco se seleccionarán a todas las empresas que presenten la oferta más ventajosa para al menos uno de los quince lotes.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, los descuentos ofrecidos por las empresas seleccionadas para cada lote se entenderán referidos a las tarifas vigentes para cada ejercicio por el soporte o soportes publicitarios del lote.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

Se designan como miembros de la Mesa de Contratación los siguientes:

- Presidente: David Chivite Pérez, director del Servicio de Comunicación – Oficina de la Portavocía del Gobierno, y como suplente M^a Antonia Uriz Ayestarán, jefa de la Sección de Gabinete de Prensa.

- Vocales:

- + Juan José Balerdi Usabiaga jefe de la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales, y como suplente, Janire Arrondo Maguregi, periodista de dicha Sección.

- + Silvia Irigübel Aguadero, diplomada en Ciencias Empresariales de la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales, y como suplente M^a Asunción Ruesta Ozcoidi, jefa de la Sección de Portal navarra.es.

- + José M^a Aldasoro Oyarzábal, interventor delegado en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y como suplente Fernando Hipólito Ojeda, interventor delegado de la Sección de Intervención.

- Secretaría: Julia Sireix Perta, técnica de administración pública rama jurídica de la Sección de Régimen Jurídico del Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior, y como suplente, Begoña Alfaro Oricain, jefa de esa misma Sección.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la agencia de publicidad que para cada lote presente la oferta más ventajosa, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

16.1. Oferta económica (80 puntos)

La oferta que ofrezca mayor descuento para cada lote se puntuará con 80 puntos. El resto de las ofertas, con arreglo a esta fórmula:

$$\frac{\text{Oferta del licitador} \times 80}{\text{Oferta con mayor descuento}}$$

El resultado se redondeará a 2 decimales.

16.2. Carácter social (20 puntos)

- Conciliación de la vida laboral, familiar y personal **(10 puntos)**:

Se otorgarán 10 puntos en el caso de acreditar la existencia de un acuerdo vigente entre la representación de la empresa y la representación de las/los trabajadoras/es en donde se recojan mejoras en materia de conciliación laboral respecto de lo previsto en el último convenio que resulte de aplicación, tales como flexibilidad de horario, vacaciones, licencias y permisos, etc. En caso contrario no se otorgará puntuación alguna.

- Código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral **(10 puntos)**:

Se otorgarán 10 puntos si se asume el compromiso, en caso de resultar adjudicataria, de elaborar y aplicar, como elemento de calidad organizativa, un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral aplicable a la prestación objeto del contrato que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. En caso contrario, no se otorgará puntuación alguna.

La empresa adjudicataria deberá presentar el código de buenas prácticas con carácter previo al inicio de la ejecución de la prestación, debiendo comprobarse por la persona responsable del contrato que resulta de aplicación durante su vigencia.

17. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 y 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres correspondiente a la "Documentación administrativa", y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. Si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública.

En caso de que se produjera empate entre dos o más ofertas por un mismo lote, se aplicará el siguiente criterio de desempate: la que tenga el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia. Si para la aplicación del criterio de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación. En los casos en que en aplicación del criterio anterior fijado por el Pliego persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo, que será anunciado en el Portal de Contratación con 72 horas de antelación.

Posteriormente, la Mesa de Contratación redactará la propuesta de selección de empresas al órgano de contratación, indicando las empresas seleccionadas y el lote o lotes que se les adjudican.

La Mesa podrá declarar desiertos los lotes para los que o bien no se hayan formulado ofertas, o bien las presentadas no puedan ser admitidas. En tal caso, los medios de comunicación o soportes contenidos en el lote o lotes declarados desiertos no tendrán consideración de soportes publicitarios del Acuerdo Marco.

18. PROPUESTA DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA QUE DEBEN PRESENTAR LA O LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

El Órgano de Contratación acomodará su acuerdo de selección a la que le haya hecho la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico. Previamente y con independencia de los informes técnicos que haya recibido la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación podrá solicitar cuantos otros informes considere necesarios para formarse su voluntad.

Excepcionalmente se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la

vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato. En estos casos, los licitadores no tendrán derecho a indemnización

Los licitadores a cuyo favor recaigan las propuestas de selección deberán presentar ante la unidad gestora del contrato, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) La acreditación de la solvencia económica o financiera, en la forma establecida en la cláusula 6.

No tendrán obligación de acreditar esta solvencia las empresas que ya han sido seleccionadas en el vigente Acuerdo Marco, que data de 2017 y ha sido prorrogado por anualidades hasta este ejercicio, siempre que no hayan desistido del Acuerdo Marco o hayan sido apartados de él por los motivos previstos en los pliegos correspondientes.

d) Acreditación de la solvencia técnica o profesional, en la forma establecida en la cláusula 7.

e) Obligaciones Tributarias:

1.- Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

2.- En todo caso, certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

3.- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.

4.- En el caso de empresas no españolas, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el

licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.

f) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

Las empresas que no entreguen toda la documentación en el plazo establecido o que comuniquen expresamente su oposición a ser seleccionadas para este Acuerdo Marco, quedarán excluidas del mismo.

19. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE LOS DERECHOS COMO PARTE DEL ACUERDO MARCO

Las empresas seleccionadas no podrán ceder o transferir los derechos que le correspondan como consecuencia de su participación en el Acuerdo Marco, excepto en los supuestos previstos en el artículo 108.1 b) de la Ley Foral 2/2018 y en las condiciones establecidas en los números 2, 3 y 4 del mismo precepto.

20. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a las empresas seleccionadas la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los servicios objeto del contrato.

Los empresarios deberán obtener, en lo que respecta a la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución objeto del contrato, las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

Los empresarios serán responsables en la realización de los trabajos de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

21. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Son causas de exclusión de las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco las señaladas en los artículos 160 y 181 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Igualmente serán causas de exclusión del Acuerdo Marco:

- La resolución culpable de un contrato adjudicado al amparo del presente Acuerdo Marco.

- Que el importe de las penalidades por incumplimiento superen, en una anualidad, el 20 % de la suma total de los importes anuales de los contratos adjudicados al contratista o, durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, el 20 % de la suma total de los importes de los contratos adjudicados al contratista a su amparo.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de los contratistas, éstos deberán indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, lo que se determinará en resolución motivada. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

22. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO ENTRE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

En el caso de encargos publicitarios que solo prevean medios de comunicación y otros soportes publicitarios de entre los relacionados en la cláusula 2ª, la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales adjudicará los encargos de gestión publicitaria a aquellas empresas de las seleccionadas en el Acuerdo Marco que oferten el menor precio para cada una de los lotes comprendidos en esos encargos publicitarios.

Para los encargos que prevean soportes publicitarios recogidos expresamente en la cláusula 2ª y otros soportes publicitarios distintos, la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales procederá a solicitar oferta a todas las empresas seleccionadas y a contratar con aquella que presente un menor precio.

Se seguirá este procedimiento, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

Las y los técnicos de la unidad gestora del contrato comunicarán por correo electrónico el encargo concreto que desean realizar y pedirán oferta económica por ese encargo, estableciendo un plazo de al menos cinco días naturales para tal fin. En ningún caso los contratistas podrán presentar para los trabajos tasados en este procedimiento una oferta económica por importe superior a la que presentaron para ser seleccionados en el Acuerdo Marco; pero las empresas seleccionadas, en cada encargo podrán mejorar el precio ofertado en el Acuerdo Marco.

La propuesta y el expediente de contratación, una vez finalizado el procedimiento, será notificada por correo electrónico a todas las empresas que hayan participado en el procedimiento de negociación y deberá contener las diversas peticiones de ofertas que se hayan cursado y todas las ofertas presentadas, especificando las cuantías de las propuestas seleccionadas y, en caso de haberse rechazado alguna propuesta, los motivos por los que se ha hecho.

En el caso de que la cuantía económica del contrato supere los 75.000 euros, IVA excluido, será preciso que la adjudicación del encargo se realice por Resolución del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

23. RIESGO Y VENTURA

La ejecución de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura de las empresas seleccionadas para el Acuerdo Marco.

Las empresas seleccionadas no podrán reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del Acuerdo Marco.

En todo caso, serán por cuenta de las empresas seleccionadas:

1. Todos los impuestos, tasas y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del Acuerdo Marco o de su ejecución.
2. Cualesquiera otros gastos derivados de la ejecución de los contratos objeto de este Acuerdo Marco.

24. ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán contra factura, previo informe favorable del Servicio de Comunicación – Oficina de la Portavocía del Gobierno.

Los contratistas tienen derecho al abono del precio convenido y emitirán una factura por cada trabajo efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por la Administración.

No obstante lo anterior, cuando por la naturaleza del contrato adjudicado los trabajos objeto del mismo se desarrollen a lo largo de varios meses, podrá facturarse mensualmente el importe de los trabajos realizados en ese periodo.

Cada factura deberá especificar el contrato a que responde, detallando los trabajos realizados y desglosando el importe correspondiente a cada uno de los

mismos, con el fin de que la unidad gestora del contrato verifique la aplicación de los precios y Descuento ofertados.

La factura deberá estar conformada de acuerdo con los requisitos del Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán ir dirigidas al Servicio de Comunicación del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

25. PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS REALIZADOS DENTRO DEL ACUERDO MARCO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El plazo de garantía es de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Durante dicho tiempo, el adjudicatario vendrá obligado a colaborar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ante la solicitud de petición de información y colaboración relacionada con el contrato. Transcurrido este plazo sin objeciones por parte del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

No existirá revisión de precios durante el plazo de vigencia del contrato, por tanto en el cálculo de la oferta económica el licitador deberá contemplar la evolución prevista de sus costes durante el plazo de ejecución.

26. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y SECRETO PROFESIONAL

Los adjudicatarios y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Gobierno de Navarra, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato, respetando en todo caso las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, los adjudicatarios deberán divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

Asimismo, los adjudicatarios se comprometen a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Gobierno de Navarra.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

Los adjudicatarios que incurran en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Gobierno de Navarra a terceros.

27. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración contratante ejercerá la inspección y vigilancia del servicio contratado a través del Servicio de Comunicación, identificado en el pliego como Servicio Supervisor.

El Servicio Supervisor podrá ejercer la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de forma fehaciente.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

Los contratistas serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

28. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Las modificaciones de los contratos se regirán por lo dispuesto en los artículos 114, 115 y siguientes de la Ley Foral de Contratos.

29. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización.

En particular se consideran:

1. Conductas penalizables:

Las conductas penalizables podrán tener carácter leve, grave y muy grave, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los criterios de existencia de intencionalidad, reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, gravedad de la alteración social producida y generalización de la conducta.

Se considerará que existe reiteración cuando se produzcan tres o más actos u omisiones de la misma naturaleza.

A) Conductas penalizables de carácter leve:

1ª. El incumplimiento total o parcial o la omisión de actuaciones que sean obligatorias conforme a la Ley Foral 2/2018 de Contratos y demás normativa que resulte de aplicación.

2ª. El incumplimiento de obligaciones contractuales de modo que, en razón de los criterios contemplados en esta cláusula, no proceda su calificación como conducta grave o muy grave.

3ª. El incumplimiento de las instrucciones generales dictadas por la unidad gestora en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

4ª. La existencia de deficiencias o de una demora injustificada en la prestación de los servicios.

B) Conductas penalizables de carácter grave:

1ª Las comprendidas en la letra anterior, cuando, en razón de los elementos contemplados en esta cláusula, merezcan la calificación de graves o no proceda su calificación como faltas leves o muy graves.

2ª La resistencia a suministrar datos, facilitar información, facilitar el control de los servicios comprendidos en el contrato o prestar colaboración con la Unidad Gestora del Contrato.

3ª La reiteración de conductas penalizables de carácter leve, en los últimos tres meses.

C) Conductas penalizables de carácter muy grave:

1ª Las comprendidas en las letras A) y B) cuando, en razón de los elementos contemplados en esta cláusula, merezcan la calificación de muy graves.

2ª La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección.

3ª La reiteración de conductas penalizables de carácter grave en los últimos doce meses.

2. Cuantía de las penalizaciones:

Las anteriores conductas serán penalizables de acuerdo con la siguiente graduación:

- a) Infracciones leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación del contrato.
- b) Infracciones graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Infracciones muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

La aplicación de las penalizaciones económicas previstas en la presente cláusula exigirá resolución del órgano de contratación, previa audiencia de la adjudicataria.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados.

Lo dispuesto en esta cláusula se entiende sin perjuicio de la facultad de la Administración de resolver el contrato cuando concurra causa de resolución.

30. RESPONSABILIDAD

Los contratistas serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las

consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

31. EQUIPO Y ORGANIZACIÓN

Los contratistas quedan obligados a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para atender los encargos que se le realicen en un plazo razonable, así como para garantizar la buena ejecución de los trabajos contratados.

32. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE LOS CONTRATISTAS

En la ejecución de los contratos adjudicados al amparo del presente Acuerdo Marco las empresas adjudicatarias quedarán obligadas con respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de tales disposiciones no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

33. OTRAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS.

Las empresas adjudicatarias deberán garantizar estar disponibles para recibir encargos y prestar atención fuera del horario de oficina, así como confeccionar los distintos originales en los plazos habituales para cada tipo de encargo.

34. INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar el Acuerdo Marco y los contratos administrativos adjudicados al amparo del mismo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

35. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la selección, adjudicación, interpretación, modificación y resolución de los contratos derivados del Acuerdo Marco podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

ACUERDO MARCO PARA LA GESTIÓN PUBLICITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AÑO 2021.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El presente Condicionado tiene por objeto estipular las prescripciones técnicas conforme a las que ha de llevarse a cabo la ejecución de los contratos de gestión publicitaria a lo largo del año 2021 y sus posibles prórrogas.

1. CONDICIONES DE LA GESTIÓN PUBLICITARIA

Las empresas seleccionadas para el Acuerdo Marco deberán atender los encargos de publicidad que el Gobierno de Navarra pueda requerirles en cualquier día hábil del calendario oficial de sus empleados públicos para 2021 (y años siguientes, en caso de prórroga).

El horario de atención telefónica para todos los días hábiles será, al menos, de 8 a 19 horas.

La gestión publicitaria objeto de este acuerdo marco comprende las siguientes tareas:

- La compra de los espacios publicitarios que se le soliciten en medios de comunicación.
- La compra de los espacios publicitarios que se le soliciten en empresas e instituciones gestoras de otros espacios publicitarios (salas de cine, marquesinas...).
- La intermediación con las empresas de creatividad publicitaria para entregar los materiales publicitarios en plazo y forma a las empresas con las que se han contratado espacios de inserción publicitaria.
- La colaboración con la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales del Gobierno de Navarra para elaborar presupuestos de compra, gestionar la facturación de las inserciones gestionadas y elaborar estadística de gasto en publicidad.

Todas las comunicaciones entre la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales y las empresas seleccionadas para este Acuerdo Marco se realizarán mediante la Dirección Electrónica Habilitada aportada por los licitadores en este procedimiento selectivo y empleando software de uso general y sin coste añadido para el Gobierno de Navarra.

ANEXOS.

ÍNDICE.

ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

ANEXO II. MODELO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.

2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>

3. Seleccionar el idioma “español”

4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”

5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”

6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).

7. Seleccione el país y pinche “siguiente”

8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignent en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II

MODELO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./D^a, titular del DNI nº, con domicilio en, C.P., localidad, teléfono, telefax, en nombre propio o en representación de, DNI/CIF, con domicilio en, C.P., localidad, teléfono, telefax enterado del procedimiento tramitado para adjudicar la gestión publicitaria encomendada por la Administración de la Comunidad Foral correspondiente a 2021.

DECLARO:

- Que conozco y acepto el pliego de cláusulas administrativas particulares, con sus anexos, que ha de regir el contrato señalado.

- Que me comprometo/ Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones económicas:

- Lote 1, prensa diaria de mayor audiencia editada en Navarra: “Diario de Navarra” y digital “diariodenavarra.es”.
- Lote 2, otra prensa diaria editada en Navarra: “Diario de Noticias” y digital “noticiasdenavarra.com”.
- Lote 3, prensa diaria no editada en Navarra pero con edición diaria para Navarra.
- Lote 4, prensa nativa digital editada en Navarra
- Lote 5, prensa económica editada en Navarra.
- Lote 6, radio generalista con licencia para Navarra de mayor audiencia: cadena “Ser”.
- Lote 7, segunda radio generalista con licencia para Navarra en número de oyentes: cadena “Cope”.
- Lote 8, tercera radio generalista con licencia para Navarra en número de oyentes: cadena “Onda Cero”.
- Lote 9, otras radios generalistas con licencia para Navarra:
- Lote 10, radios musicales con licencia para Navarra.
- Lote 11, televisión con licencia de TDT autonómica para Navarra: “Navarra TV”.
- Lote 12, televisiones con licencia de TDT local para Navarra.
- Lote 13, marquesinas y mupis de los transportes públicos de la Comarca de Pamplona / Iruña, de Tudela y de Estella - Lizarra: porcentaje de descuento sobre las tarifas de los gestores de los citados soportes.
- Lote 14, espacios publicitarios de los autobuses que prestan servicio en el transporte público de la Comarca de Pamplona / Iruña: porcentaje de descuento sobre las tarifas del gestor del citado soporte.
- Lote 15, salas comerciales de cine de Navarra: porcentaje de descuento sobre las tarifas de los gestores de los citados soportes.

CRITERIOS SOCIALES

- Acuerdo vigente entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores en donde se recogen mejoras en materia de conciliación laboral respecto de lo previsto en el último convenio que resulte de aplicación:

SI (aportación de justificación) NO

- Compromiso, en caso de resultar adjudicataria, a elaborar y aplicar un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral aplicable a la prestación objeto del contrato que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato:

SI NO

En , de de 2020.....

(Firma del licitador o de su representante legal)